

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2020-00131 para lo de su competencia- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 15 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Agosto Quince (15) del año Dos mil Veintitrés (2023). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en audiencia de Mayo 24 de 2023, se ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, a fin de que remita con destino al proceso de la referencia, copia del expediente final de la respectiva investigación realizada contra COOMEVA EPS S.A. y la IPS UNIVERSITARIA SEDE HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, con base en la queja presentada por la señora CARMEN SOFIA MONDUL BARROSO por la muerte de su cónyuge el señor DECOSTE (Q.E.P.D.), comunicado con oficio 00528 de fecha Mayo 29 de los corrientes, sin que hasta la fecha se haya atendido a dicha solicitud. Por lo que mediante auto de fecha Agosto 15 de 2023 se ordenó requerir a esa entidad judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, a fin de que se sirva atender la orden de remitir con destino al proceso de la referencia, copia del expediente final de la respectiva investigación realizada contra COOMEVA EPS S.A. y la IPS UNIVERSITARIA SEDE HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA, con base en la queja presentada por la señora CARMEN SOFIA MONDUL BARROSO por la muerte de su cónyuge el señor DECOSTE (Q.E.P.D.), comunicado con oficio 00528 de fecha Mayo 29 de los corrientes. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal
Olr.